

EDICTO 7

El Tribunal Calificador de la convocatoria del proceso para la cobertura de la provisión en propiedad de 14 plazas de policía del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, 12 plazas mediante el sistema de turno libre y 2 plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad horizontal, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2022, en su sesión del día 27 de octubre de 2023, acuerda:

PRIMERO.- La publicación de la estimación o desestimación a las alegaciones presentadas por los/as aspirantes tras la realización de las pruebas físicas, como a continuación se expone:

JUAN BAZAN ROJAS, N° de registro regage23e00064083597, de fecha 25/09/2023, quien manifiesta “que habiéndose presentado a las pruebas físicas para Policía Local de Ayuntamiento de Marbella, en lo relativo a la prueba de flexibilidad y , a mi entender, habiendo realizado la prueba correctamente y siguiendo las bases de la convocatoria, he sido excluido de la misma, por lo que ruego se me indiquen los motivos de la exclusión de la prueba, habiendo observado que existe una gran discrecionalidad a la hora de valorar los candidatos ruego se le indiquen los motivos de la exclusión de la prueba de elasticidad”, el Tribunal Calificador informa que los parámetros de la citada prueba vienen determinados en las bases de la convocatoria, siendo los técnicos los que exponen los detalles de su realización antes de la ejecución de la misma, no realizando el aspirante la prueba conforme a los parámetros establecidos por lo que **el Tribunal Calificador se ratifica en su calificación**, no existiendo discrecionalidad en el desarrollo de la prueba.

MARIA AUXILIADORA ORDOÑEZ LOPEZ, N° de registro regage23e00065863339, de fecha 30/09/2023, quien expone “siendo realizadas las pruebas físicas el 25 de septiembre, siendo una de ellas el lanzamiento de balón medicinal, el técnico del tribunal que explicó dicha prueba dijo que no se podía realizar el lanzamiento levantando los pies del suelo, lo cual contradice lo que dicen las bases de la oposición que es lo siguiente: A.2.2 lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre si y a la misma

altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector del lanzamiento previsto. **NO SE LEVANTARÁN EN SU TOTALIDAD** los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Lo que indica que la realización del ejercicio no siguió las normas expuestas en las bases de la convocatoria, al no dejarnos levantar el balón a la hora de realizar la prueba”. El Tribunal Calificador **DESESTIMA** su alegación ya que la interpretación de las bases en el detalle “**NO SE LEVANTARÁN EN SU TOTALIDAD LOS PIES DEL SUELO**” es explicado por el técnico antes de empezar la ejecución del lanzamiento a todas y cada una de las aspirantes. Por lo que ninguna parte del pie, es decir, el pie en su totalidad no se levantará del suelo, siendo declaradas **NO APTAS** las opositoras que han levantado los pies, o parte de ellos, del suelo en el momento del lanzamiento, siendo la finalidad de la prueba la medición de la fuerza en las mujeres en el tren superior, por lo que se descarta cualquier tipo de ayuda desde el tren inferior, todo ello atendiendo a la aplicación del mismo criterio a cada una de las interesadas.

Asimismo, contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que considere de su interés.

En Marbella a 30 de octubre de 2023

Secretario del Tribunal Calificador
Fdo. Antonio Díaz Arroyo

